

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Alvarez Miguel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Florencio Alvarez Miguel, representado por el Procurador don Alejandro Garcia Yuste y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, fechas de 22 de noviembre de 1960 y 14 de febrero de 1961, sobre señalamiento de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar que fue del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Florencio Alvarez Miguel contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que desestimo la reposición de su anterior fecha de ventidós de noviembre de mil novecientos sesenta, denegatorio de su pretensión de que por el expresado Alto Cuerpo le fuera hecho el señalamiento de pensión de retiro, Resoluciones ambas que por ser conformes al ordenamiento jurídico confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid, el día 15 de marzo de 1962, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al excelentísimo señor General Presi-

dente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.
Madrid, 23 de febrero de 1962.—1.103.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se concede la Cruz del Merito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Policarpo Mestre Carretero.

En atención a los meritos contraídos por don Policarpo Mestre Carretero, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1962 por la que se deniega la solicitud de Convenio presentada por el Subgrupo de «Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos» del Sindicato Nacional del Metal, para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava aquellos productos, durante el año 1961.

Ilmo. Sr.: El Subgrupo Nacional de «Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos», solicitó en escrito de fecha 9 de diciembre de 1960, la concesión del régimen de Convenio en el año 1961, para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el cobre obtenido por procedimientos térmicos y sus aleaciones, sujetos a tributar por el concepto «Función» de dicho Impuesto.

Esta solicitud fué presentada con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, y completada posteriormente con los requisitos establecidos por la de 27 de septiembre de 1961.

Teniendo en cuenta que las actividades realizadas por varias Empresas solicitantes de este Convenio se extienden también a otros procedimientos de obtención de cobre, operando igualmente con otros metales, actividades que no han sido objeto de Convenio en dicho año, lo que daría lugar a dificultades en el desarrollo y aplicación que se solicita.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 ha tenido a bien acordar la denegación de la solicitud de Convenio, que para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el cobre obtenido por procedimientos térmicos, y sus aleaciones, elevó el Subgrupo Nacional de «Metalurgia del Cobre por Procedimientos Térmicos», del Sindicato Nacional del Metal, para el año 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización concedida para celebrar las tómbolas de caridad que se citan, exentas del pago del impuesto.

Por Ordenes ministeriales de fecha 16 del actual se autoriza la celebración de tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos (que han obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado respectivo) en las localidades y fechas que se indican:

Olot (Gerona) del 19 de marzo al 18 de abril de 1962.

Finisterre (La Coruña), del 15 al 30 de abril y del 1 al 15 de septiembre de 1962.

Debiendo sujetarse en su procedimiento y demás las citadas tómbolas a cuanto disponen las vigentes disposiciones en la materia.

Madrid, 19 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirujeda.—930.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de José Sangrador Martín, que últimamente tuvo su domicilio en Carrera de San Jerónimo, 5, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 6 de diciembre de 1961 del expediente 701/61, instruido por aprehensión de varias mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 1.741 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Manuel Díaz Rondón, José Sangrador Martín y José Quijano Quintana.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravantes octava y novena del artículo 15, por tenencia de establecimiento y reincidente, y atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía, para José Quijano.

Cuarto. Imponerles como sanción por dicha infracción la multa de 5.025 pesetas, equivalente al 200 por 100 y al 400 por 100 del valor de los artículos aprehendidos, y que en caso de insolventía se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

	Base	Tipo	Multa
Manuel Díaz	870,50	200 %	1.741,— ptas.
José Sangrador	99,—	200 %	198,— »
Jos Quijano	771,50	400 %	3.086,— »
Valor	1.741,—		5.025,— ptas.

Quinto. Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid 16 de febrero de 1962.—El Secretario, Sixto Botella. Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente, el segundo Jefe, José González Vilchez.—906.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos referente al concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a la Delegación Provincial de este Organismo en Madrid.

Se pone en conocimiento que el acto de apertura de pliegos de dicho concurso, que tendrá lugar el día veintitrés del próximo mes de marzo, dará comienzo a las diez horas.

Madrid, 23 de febrero de 1962.—El Jefe de la Organización.—826

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 110, de Soria a Plasencia, entre los p. k. 3,226 al 8,191, término municipal de Madrona.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

Resultando que la relación de propietarios afectados a efectos de información pública se publicó en el diario «El Adelantado de Segovia» de 27 de octubre de 1961; «Boletín Oficial de la Provincia» de 30 de octubre de 1961; «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1961;

Resultando que la lista de afectados estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrona, durante el plazo legal de quince días, comprendidos entre el 1 y el 13 de noviembre de 1961, sin que se presentase reclamación alguna.

Resultando que durante el periodo de información pública se presentaron ante esta Jefatura reclamaciones que han sido tenidas en cuenta en la colaboración de la lista de interesados que ahora se publica con el carácter de definitiva;

Resultando que remitido el expediente a informe del Abogado del Estado, éste le emite en sentido favorable.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 julio de 1958.

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo establecido en las citadas normas legales;

Considerando que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa atribuye a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas las facultades de incoación y tramitación de expedientes relacionados con los servicios de las mismas,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación, de las fincas afectadas por las obras, a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Publicar esta Resolución en los términos previstos en la Ley y el Reglamento, así como notificar individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrá interponerse, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el excedentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Segovia, 14 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.—842.